



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-13793245-GDEBA-HZEODABMSALGP - Gustavo Daniel LACANNA - Cese por Jubilación

VISTO el EX-2021-13793245-GDEBA-HZEODABMSALGP, por el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo, por Gustavo Daniel LACANNA, agente del Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528 y por el artículo 2° del Decreto N° 598/15;

Que el agente mencionado presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1 de agosto de 2021;

Que a orden 8, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950, modificada por su similar N° 13.547 y N° 13.781;

Que el agente de marras cumple la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que a orden 37 ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede a dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528 y lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 598/15, a partir del día 1 de agosto de 2021, de Gustavo Daniel LACANNA (D.N.I. 17.241.494 - Fecha de Nacimiento: 5 de julio de 1965 – Legajo de Contaduría 300.206) – Odontólogo de Hospital “A” – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 430/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veintisiete (27) años y dos (2) meses en la Administración Pública Provincial (artículo 24 del Decreto - Ley precitado) y de dos (2) años, un (1) mes y diecinueve (19) días en la Administración Pública Municipal (con período de simultaneidad), y que ha desempeñado como mejor cargo, por el período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Odontólogo de Hospital “B”, con funciones Jefe de Unidad de Internación, otorgadas oportunamente mediante Resolución N° 193/14 en el establecimiento citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad de este Ministerio, a abonar al agente citado en el artículo 1° de la presente, el importe previsto en el artículo 1° de la Ley 12.950, texto según Ley N° 13.547, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga

efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 4°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente mencionado en el artículo 1° de la presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 016 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.